

Convenio específico de colaboración entre el Instituto Cervantes y el Ministerio de Defensa para la enseñanza de la lengua española

REUNIDOS

En Madrid, a 5 de febrero de 2015

De una parte, D.^a Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, actuando en nombre y en representación del Ministerio de Defensa en uso de las atribuciones que le confiere la Orden/DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración, con domicilio a los efectos del presente convenio en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

Y de otra parte, D. Víctor García de la Concha, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 297/2012, de 27 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actuando en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Defensa y el Instituto Cervantes suscribieron el 20 de diciembre de 2010 un convenio marco, prorrogado el 5 de noviembre de 2014, con el objeto de establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas relacionadas con la promoción y la enseñanza de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior.

II. Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar, en su artículo 64, Enseñanza de formación, apartado 3, establece que la enseñanza de formación de los extranjeros tendrá como una de sus finalidades la de transmitir los conocimientos esenciales sobre la Constitución, historia y cultura de España.

III. Que la Orden 194/2000, de 6 de julio, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de enseñanza militar, en su artículo Tercero, punto 2, establece que el Ministerio de Defensa y sus Fuerzas Armadas



pueden acordar la realización de manera individualizada de actividades docentes a realizar en centros docentes de su competencia en el extranjero.

IV. Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Defensa está poniendo en marcha diferentes aulas o laboratorios de español con el fin de facilitar, en sus países de origen, la formación en español de militares de países extranjeros con los que colabora España, como son los laboratorios de Nuakchot en Mauritania y Praia en Cabo Verde.

V. Que el Ministerio de Defensa colabora con las Fuerzas Armadas de la República de Senegal a través de diferentes actividades, para apoyar la enseñanza de la lengua española a los miembros de las Fuerzas Armadas de Senegal y desea contar con la colaboración del Instituto Cervantes, a través de su Aula Cervantes en Dakar.

VI. Que el Instituto Cervantes, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, cuenta con su red de centros, Aulas y otras formas de presencia en el exterior, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, entre los que se encuentra su Aula en Dakar, Senegal y, asimismo, cuenta con el Aula Virtual del Español (en adelante, AVE), que es la plataforma para la enseñanza en línea desarrollada por el Instituto Cervantes, en la que, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información, ofrece los cursos generales de español del Instituto Cervantes, organizados según los niveles de referencia del Marco Común Europeo de Referencia, los cursos de preparación de los Diplomas de español como lengua extranjera (en adelante, también DELE).

VII. Que el Instituto Cervantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, es el organismo que tiene atribuida la dirección académica, administrativa y económica así como la gestión de estos diplomas, que son expedidos por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte de España y, en su nombre, por el Director del Instituto Cervantes, el cual podrá adoptar cuantas decisiones y procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualesquiera otras en relación con los diplomas.

VIII. Que ambas partes comparten el interés en que los militares extranjeros adquieran en sus países de origen el conocimiento de la lengua española que les permita después realizar y aprovechar los cursos militares que, en su caso, realicen en España, así como mantener una comunicación fluida con los correspondientes servicios españoles.

IX. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha de 24 de noviembre de 1995, aprobó los criterios para la firma de convenios con otros organismos de la Administración y, en su sesión de fecha de 16 julio de 2014, aprobó la suscripción del presente convenio específico en las condiciones que seguidamente se exponen.

X. Que de acuerdo con lo establecido en el convenio marco suscrito el 20

de diciembre de 2010, prorrogado el 5 de noviembre de 2014 las partes desean emprender acciones y actividades concretas, para el cumplimiento del objetivo mencionado en los exponendos anteriores.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración y los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (en adelante, DIGEREM) y el Instituto Cervantes, para la enseñanza de la lengua española a través del Aula Virtual de Español (AVE), en su versión clásica de octubre 2014, en las aulas o laboratorios de español que el Ministerio de Defensa está poniendo en marcha en Cabo Verde y Mauritania, además de en el Aula del Instituto Cervantes en Dakar, Senegal.

Las partes podrán hacer extensiva esta colaboración a otras aulas o laboratorios del Ministerio de Defensa que se localicen en países de asociación a la Cooperación Española según la programación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, para lo cual suscribirán adendas que pasarán a formar parte del presente convenio a medida que se vayan suscribiendo.



SEGUNDA. Desarrollo de las actividades.

El Instituto Cervantes, autorizado por su Consejo de Administración según lo expresado en el exponendo noveno anterior, facilitará a la DIGEREM, hasta el 31 de diciembre de 2015 y para el Laboratorio de español de Nuakchot, Mauritania, 25 licencias sin tutor de acceso al AVE de nivel elemental del Instituto Cervantes en su versión clásica de octubre 2014, sin que ello suponga coste alguno para el Ministerio de Defensa.

Igualmente, el Instituto Cervantes facilitará, para el año 2015 y para el Laboratorio de español en Cabo Verde, 40 licencias sin tutor en su versión clásica de octubre 2014, 25 de nivel elemental y 15 de nivel avanzado.

Además, el Instituto Cervantes facilitará el uso de sus espacios en el Aula de Dakar para que DIGEREM, por si misma o en colaboración con otras entidades pueda organizar cursos de español por las tardes para las Fuerzas Armadas de Senegal, y para ello la DIGEREM se coordinará con el Instituto Cervantes, a través del responsable del Aula Cervantes, al objeto de programar dichos cursos, que

estarán supeditados a la existencia de espacios disponibles en el Aula y a que no interfieran en la programación académica y cultural del Aula.

Asimismo, el Instituto Cervantes facilitará, durante el año 2015, a través de su Aula Cervantes de Dakar, 40 licencias sin tutor en su versión clásica de octubre 2014, 25 de nivel elemental y 15 de nivel avanzado y, en la medida de sus posibilidades, facilitará apoyo y asesoramiento pedagógico.

Para estos laboratorios de español del Ministerio de Defensa, así como otros que en un futuro pueda abrir el Ministerio, siempre que sea en países asociados a la Cooperación Española según la programación de la AECID, la DIGEREM comunicará al Instituto Cervantes para ejercicios sucesivos, antes del mes de enero de cada año en que esté en vigor el presente convenio específico, las necesidades de formación en español que prevea en ejecución del mismo.

Efectuada la citada comunicación por parte de la DIGEREM, el Secretario General del Instituto Cervantes, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes en los términos a que se refiere el exponendo noveno anterior, autorizará para cada año el número de licencias de acceso al AVE en su versión clásica de octubre 2014 que el Instituto Cervantes facilitará a la DIGEREM, hasta el máximo autorizado por su Consejo de Administración, sin que ello suponga coste alguno para el Ministerio de Defensa.

TERCERA.- Otra cooperación institucional.

La DIGEREM difundirá entre los alumnos extranjeros de las aulas o laboratorios de español del Ministerio de Defensa el Diploma de español como lengua extranjera (DELE) o, en su caso, diploma que lo sustituya y promoverá, entre aquellos que ya tengan conocimientos de español, su presentación a las pruebas correspondientes. El precio de inscripción en los DELE respetará los criterios aprobados por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes.

Además de para su utilización mediante las licencias gratuitas, la DIGEREM fomentará la utilización de la plataforma AVE en su versión clásica y global (plataforma para la enseñanza en línea desarrollada por el Instituto Cervantes) entre alumnos y profesores de las aulas o laboratorios de español del Ministerio de Defensa, y podrá integrar los cursos de español por Internet del AVE en su versión clásica y global en los cursos de español como lengua extranjera de todos los niveles que se impartan en dichas aulas.

La DIGEREM difundirá en los materiales divulgativos o impresos de las aulas o laboratorios de español del Ministerio de Defensa y en su web, la presente colaboración, y para hacer mención a la colaboración objeto del presente convenio podrá utilizar la denominación y logo que le facilite el Instituto Cervantes.



CUARTA.- Gestión económica.

La suscripción de este convenio específico no implica la aportación de recursos económicos entre las partes, no obstante, en el caso de que para la realización de alguna de las actividades previstas en el mismo, fuera necesaria la aportación de recursos económicos entre las mismas, ésta quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes firmantes para cada ejercicio, y será objeto de adendas, que se incorporarán a este convenio específico progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y constituirán parte integrante e inseparable del mismo.

QUINTA. Medidas de control y seguimiento.

El Ministerio de Defensa, a través de la DIGEREM, y el Instituto Cervantes se comprometen a mantenerse mutuamente informados sobre la materia objeto de este convenio, a través de la comisión mixta de planificación y seguimiento a que se refiere la cláusula tercera del convenio marco suscrito el 20 de diciembre de 2010, del que se deriva este convenio específico de colaboración.

SEXTA.- Vigencia.

Este convenio específico de colaboración tendrá efectos desde el momento de su firma y una vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, por periodos bienales sucesivos.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes,
- b) El desistimiento de alguna de ellas,
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio, así como el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

2. La extinción del convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda dar por finalizado el mismo, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

3. La resolución anticipada de este convenio específico, por cualquier causa, no afectará a las actividades que estén en curso. En cualquier caso, por tanto, deberán finalizar los programas y actividades que se estén desarrollando así como los compromisos específicos vigentes en el momento de la denuncia.





OCTAVA.- Legislación aplicable.

1. Este convenio específico de colaboración tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, no le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c), salvo que, en ejecución de este convenio hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza estén sujetos a la citada Ley.

En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Con carácter general, y según dispone expresamente el artículo 4.2 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de dicha ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este convenio específico de colaboración.

En consecuencia, las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio específico de colaboración y que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión mixta de planificación y seguimiento prevista en la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre las partes el 20 de diciembre de 2010, se resolverán por las normas aplicables en derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA



- Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña -

POR EL INSTITUTO CERVANTES
EL DIRECTOR

- Víctor García de la Concha -